



- XIV. Elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal;
- XV. Ejercer todas aquellas inherentes al área.

SECCIÓN X DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 80.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social:

- I. Elaborar planes y programas para el desarrollo social, educativo, cultural y de salud en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;
- III. Promover la realización de actividades culturales, educativas y de salud que impulsen la difusión y desarrollo del municipio;
- IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia social.
- V. Apoyar en la gestión de escuelas, equipamiento y construcción de nuevos centros educativos en los términos de la Ley respectiva;
- VI. Fomentar la educación abierta en el municipio en beneficio de la población adulta y de bajos recursos;
- VII. Promover y colaborar en programas permanentes de servicios médico asistencial, jurídico, deportivo y social, destinados a menores de edad, madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas sin recursos, en estado de abandono o desamparo.
- VIII. Promover en el municipio de San José del Rincón, campañas preventivas de salud.
- IX. Promover, preservar y fomentar la cultura de la Etnia Mazahua en el Municipio.
- X. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social que se lleven a cabo en el Municipio.
- XI. Impulsar y promover las Organizaciones deportivas dentro del territorio municipal, en coordinación con las de carácter Federal y Estatal.
- XII. Promover la creación, equipamiento y adecuado funcionamiento de Centros Comunitarios de Aprendizaje;
- XIII. Promover la creación, infraestructura y el adecuado funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales;



- XIV. Establecer los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad municipal, Estatal y nacional y la creatividad artística en beneficio de la población;
- XV. Operar los programas para el mejoramiento de viviendas de las familias que viven en condiciones precarias dentro del municipio;
- XVI. Ejecutar programas para el desarrollo de los sectores vulnerables;
- XVII. Promover y preservar el reconocimiento de la etnia mazahua asentada en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;
- XVIII. Promover e impulsar programas en beneficio de la juventud;
- XIX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean competencia del área.
- XX. Colaborar con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;
- XXI. Programar campañas dirigidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

SECCIÓN XI DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO MUNICIPAL

El titular de la Dirección de Fomento Municipal deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 32 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 81.- La presente dirección tiene como funciones las siguientes:

- I. Fomentar y promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- II. Elaborar el Programa de Fomento Municipal en materia de Mejora Regulatoria, Fomento al Empleo, Turismo, Artesanía, Comercio y Abasto, Agropecuario, Forestal, Ecología y Movilidad.
- III. Tramitar ante las instancias Estatales y Federales apoyos de insumos agrícolas como semilla y fertilizante; así como tractores, que permita hacer más productivo al campo;
- IV. Gestionar en las diferentes instancias gubernamentales, sector privado y asociaciones civiles, proyectos productivos agropecuarios, que permitan a los habitantes del municipio auto emplearse;
- V. Coordinar programas con autoridades Federales, Estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y privado en materia agropecuaria, forestal, acuícola, industrial,